

—  
GUÍA EJECUTIVA |

# Inversión y Constitución de Empresas Extranjeras en México

—  
EDICIÓN 2026



Marco legal  
y regulatorio



Estructuras  
y estrategias  
de inversión



Constitución,  
operación y  
cumplimiento



México, el destino  
estratégico para **crecer**.

La presente guía se estructura en diez capítulos que abarcan, desde una perspectiva práctica e integral, los aspectos jurídicos, corporativos, fiscales y laborales que cualquier inversionista extranjero debe considerar antes de iniciar operaciones en territorio mexicano.

## ÍNDICE GENERAL

**Capítulo I.** Marco constitucional y régimen de inversión extranjera en México

**Capítulo II.** Vehículos societarios disponibles conforme a la legislación mercantil

**Capítulo III.** Procedimiento de constitución y formalidades notariales

**Capítulo IV.** Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (SAT)

**Capítulo V.** Régimen fiscal federal aplicable a las personas morales

**Capítulo VI.** Contribuciones estatales y municipales

**Capítulo VII.** Régimen laboral y de seguridad social

**Capítulo VIII.** Cumplimiento regulatorio sectorial y prevención de lavado de dinero

**Capítulo IX.** Comercio exterior, IMMEX y tratados internacionales

**Capítulo X.** Recomendaciones estratégicas y consideraciones finales

# **CAPÍTULO I. MARCO CONSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO**

## **1.1 Fundamento constitucional**

La participación de capital extranjero en actividades económicas dentro del territorio mexicano se encuentra regulada, en primer término, por los artículos 27, 32 y 73, fracción XXIX-F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estos preceptos consagran el principio de soberanía sobre los recursos naturales, restringen el acceso de extranjeros a determinadas actividades estratégicas y facultan al Congreso de la Unión para legislar en materia de inversión extranjera y promoción del desarrollo económico nacional.

El artículo 27 establece la denominada cláusula Calvo, conforme a la cual los extranjeros que adquieran bienes inmuebles o derechos sobre los mismos en territorio nacional deberán convenir ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar la protección de su gobierno bajo pena de perder, en beneficio de la Nación, los bienes adquiridos. Asimismo, prohíbe a los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas en una franja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta kilómetros en las playas (zona restringida), salvo a través del fideicomiso que regula la Ley de Inversión Extranjera.

## **1.2. Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento**

La Ley de Inversión Extranjera (LIE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993, constituye el ordenamiento marco que regula la participación de capital foráneo en las sociedades mexicanas. La LIE adopta como regla general la libre inversión, permitiendo hasta el cien por ciento de participación extranjera en la mayoría de los sectores, salvo aquellos expresamente reservados, regulados o sujetos a porcentajes máximos.

### **1.2.1. Actividades reservadas al Estado**

Conforme al artículo 5 de la LIE, están reservadas de manera exclusiva al Estado mexicano, entre otras, las siguientes actividades:

- Exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos que disponen los artículos 27, párrafo séptimo, y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Federal y la legislación aplicable.
- Planeación y control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en los términos de los artículos 27, párrafo sexto, y 28, párrafo cuarto, constitucionales.
- Generación de energía nuclear, minerales radiactivos, telégrafos, radiotelegrafía, correos, emisión de billetes, acuñación de moneda, control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos, así como las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

### **1.2.2. Actividades reservadas a mexicanos o sociedades con cláusula de exclusión de extranjeros**

El artículo 6 de la LIE reserva determinadas actividades a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, entre las que destacan el transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga (sin incluir mensajería y paquetería), el comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo, los servicios de radiodifusión (con la excepción aplicable conforme al principio de reciprocidad), las uniones de crédito, instituciones de banca de desarrollo y la prestación de servicios profesionales en los términos que señalen las disposiciones específicas.

### **1.2.3. Actividades con regulación específica y porcentajes máximos**

Los artículos 7 y 8 de la LIE establecen porcentajes máximos de participación extranjera en sectores específicos, así como actividades sujetas a resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) cuando se rebasen los umbrales aplicables. A manera enunciativa:

Actividad económica	Porcentaje máximo
Sociedades cooperativas de producción	Hasta 10%
Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego y cartuchos	Hasta 49%
Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva nacional	Hasta 49%
Acciones serie 'T' de sociedades titulares de tierras agrícolas, ganaderas o forestales	Hasta 49%
Pesca en agua dulce, costera y zona económica exclusiva (excepto acuicultura)	Hasta 49%
Servicios portuarios de pilotaje a embarcaciones para navegación interior	Hasta 49%
Sociedades navieras dedicadas a navegación de altura comercial	Hasta 49%
Servicios aéreos nacionales regulares y no regulares	Hasta 49%
Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados (con resolución de CNIE arriba de 49%)	Hasta 49% sin autorización

Para invertir en porcentajes superiores a los señalados en actividades de regulación específica, se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, autoridad colegiada integrada por diversas dependencias del Ejecutivo Federal cuya secretaría técnica recae en la Secretaría de Economía.

## 2. Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE)

Toda sociedad mexicana con participación extranjera en su capital social, así como las personas morales extranjeras que realicen habitualmente actos de comercio en territorio nacional, los fideicomisos sobre acciones o partes sociales en los que participen inversionistas extranjeros, y los fideicomisos sobre bienes inmuebles en zona restringida, deben inscribirse en el RNIE, dependiente de la Secretaría de Economía.

La inscripción debe efectuarse dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la constitución de la sociedad o a la fecha de adquisición de las acciones o partes sociales por parte del extranjero. Asimismo, los sujetos obligados deben presentar avisos trimestrales y un reconocimiento económico anual cuando rebasen determinados umbrales de activos, pasivos, ingresos o egresos previstos en el Reglamento de la LIE. El incumplimiento se sanciona con multas que oscilan entre treinta y cinco mil veces el valor de la UMA, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Para 2026, conforme a la publicación del INEGI:

- UMA diaria: \$117.31 MXN

### **Recomendación práctica**

Antes de constituir la sociedad, recomendamos solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización del nombre o denominación social y verificar, con base en el objeto social proyectado, si la actividad cae dentro de los catálogos restringidos de la LIE. Una mala definición del objeto social puede dar lugar al rechazo de la inscripción registral o a observaciones posteriores del RNIE.

## CAPÍTULO II. VEHÍCULOS SOCIETARIOS DISPONIBLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) reconoce siete tipos de sociedades. Para efectos de inversión extranjera con fines empresariales, los vehículos más utilizados, por mucho, son la Sociedad Anónima (S.A.), la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.) y la Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.). De manera adicional, suele utilizarse la sucursal de sociedad extranjera y, para proyectos específicos, la asociación en participación.

### 2.1. Cuadro comparativo de los principales vehículos

Característica	S.A. de C.V.	S. de R.L. de C.V.	S.A.P.I. de C.V.
Capital mínimo	No exige mínimo legal (la Ley lo dejó libre desde 2014); recomendado: \$50,000	No exige mínimo legal; recomendado: \$3,000 a \$50,000	No exige mínimo legal; suele suscribirse mayor capital
Número de socios	Mínimo 2; sin máximo	Mínimo 2; máximo 50	Mínimo 2; sin máximo
Representación del capital	Acciones (títulos negociables)	Partes sociales (no son títulos)	Acciones, con posibilidad de series y categorías
Responsabilidad de socios	Limitada al monto de aportaciones	Limitada al monto de aportaciones	Limitada al monto de aportaciones
Órgano de administración	Administrador único o Consejo de Administración	Gerente único o Consejo de Gerentes	Consejo de Administración (recomendado)
Órgano de vigilancia	Comisario obligatorio	No obligatorio	Comité de auditoría y/o prácticas societarias
Trato fiscal en EE.UU. (check-the-box)	Por default: corporación	Puede elegir ser tratada como pass-through (LLC equivalent)	Por default: corporación
Uso típico	Operación general; vehículo para listar bolsa	Inversión proveniente de EE.UU. (eficiencia fiscal)	Joint ventures, capital de riesgo, gobernanza flexible

## **2.2. Sociedad Anónima (S.A. de C.V.)**

Es el vehículo societario más utilizado en México. Su capital se divide en acciones, las cuales pueden ser ordinarias o preferentes, nominativas (regla general en México) y, conforme a los estatutos, transmitirse libremente o con limitaciones. La modalidad de Capital Variable (de C.V.) permite aumentar o disminuir el capital sin necesidad de protocolizar reformas estatutarias respecto a la parte variable, lo que otorga flexibilidad operativa.

### **Requisitos formales de constitución (artículo 6 de la LGSM):**

1. Denominación social, seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura S.A., así como la indicación de Capital Variable o de C.V.
2. Domicilio social (entidad federativa o ciudad).
3. Duración de la sociedad (generalmente indefinida).
4. Objeto social, que debe ser lícito y posible. Debe redactarse con la amplitud necesaria para amparar todas las operaciones presentes y futuras del negocio.
5. Importe del capital social, identificando la parte fija y la parte variable, en su caso.
6. Aportaciones de cada socio (en numerario, especie o derechos).
7. Número, valor nominal y naturaleza de las acciones que representan el capital.
8. Forma y términos de administración, así como facultades del órgano de administración.
9. Nombramiento de administradores y comisarios y designación de los que llevarán la firma social.
10. Manera de hacer la distribución de utilidades y pérdidas.
11. Importe del fondo de reserva (mínimo 5% de las utilidades anuales hasta llegar al 20% del capital social).
12. Casos en que la sociedad se disolverá anticipadamente y bases para la liquidación.

## **2.3. Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L. de C.V.)**

Especialmente atractiva para inversionistas estadounidenses gracias a la posibilidad de optar, mediante el formato 8832 ante el IRS (check-the-box election), por su tratamiento como entidad transparente para efectos fiscales en Estados Unidos, evitando así la doble imposición económica al consolidar las utilidades de la subsidiaria mexicana en la matriz norteamericana. El capital se divide en partes sociales no representadas por títulos negociables, y los socios no pueden exceder de cincuenta. La transmisión de partes sociales requiere, salvo pacto en contrario, el consentimiento de socios que representen la mayoría del capital.

## 2.4. Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I. de C.V.)

Regulada por la Ley del Mercado de Valores, la S.A.P.I. ofrece el régimen más flexible para esquemas de gobierno corporativo. Permite, entre otros aspectos, restringir el derecho de preferencia, emitir acciones de voto limitado o sin derecho a voto, restringir la transmisión de acciones, establecer derechos de tag-along y drag-along, calls y puts, y limitar las facultades de la asamblea. Es el vehículo idóneo para joint ventures, fondos de capital privado, family offices y operaciones de venture capital.

## 2.5. Sucursal de sociedad extranjera

Una alternativa a la constitución de subsidiaria es operar a través de una sucursal de la matriz extranjera. Para ello se requiere autorización de la Secretaría de Economía conforme a los artículos 250 y 251 de la LGSM, así como la inscripción de los estatutos de la matriz, debidamente legalizados o apostillados y traducidos por perito autorizado, en el Registro Público de Comercio del domicilio que se designe en territorio nacional.

Cabe destacar que la sucursal no constituye una persona jurídica distinta de la matriz, lo que implica que la sociedad extranjera responde directa e ilimitadamente con todo su patrimonio por las obligaciones contraídas en México. Por esta razón, en la práctica, la inmensa mayoría de los inversionistas extranjeros prefiere la constitución de subsidiarias mexicanas.

### Consideración estratégica

Para grupos estadounidenses, la combinación de S. de R.L. de C.V. con elección check-the-box suele ser la estructura más eficiente. Para grupos europeos o asiáticos donde la transparencia fiscal en origen no es relevante, la S.A. de C.V. ofrece mayor solidez documental para terceros y bancos. Para joint ventures y operaciones con socios mexicanos, la S.A.P.I. permite estructurar acuerdos de inversión robustos sin necesidad de un convenio entre accionistas paralelo.

---

# CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y FORMALIDADES NOTARIALES

## 3.1. Pasos del proceso de constitución

La constitución de una sociedad mercantil en México involucra trámites ante la Secretaría de Economía, un fedatario público (notario o corredor público), el Registro Público de Comercio del domicilio social, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y, dependiendo del giro y el lugar de operación, autoridades estatales y municipales adicionales. El procedimiento típico sigue las etapas que se describen a continuación.

### **Paso 1. Autorización de uso de denominación**

Mediante el Sistema de Autorizaciones de Uso de Denominaciones y Razones Sociales de la Secretaría de Economía (módulo en línea), se solicitan hasta cinco opciones de denominación. Una vez autorizada, la sociedad cuenta con ciento ochenta días naturales para utilizarla en la escritura constitutiva. El servicio es gratuito.

### **Paso 2. Documentación de los socios extranjeros**

Los socios personas físicas extranjeras deben presentar pasaporte vigente y, en su caso, documento migratorio (visa, residencia temporal o permanente), así como identificación fiscal de su país de origen. Las personas morales extranjeras deben aportar:

- Acta constitutiva o documento equivalente, debidamente apostillado o legalizado (según corresponda al país de origen y la Convención de La Haya).
- Documento que acredite su existencia legal y vigencia (certificate of good standing, equivalente, o certificación notarial extranjera).
- Poder general o especial otorgado a favor de quien comparecerá en su representación, también apostillado o legalizado, y traducido al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la entidad correspondiente.
- Identificación oficial vigente del apoderado.
- Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses) de la sociedad y de los socios o apoderados.

### **Paso 3. Otorgamiento de la escritura constitutiva ante notario o corredor público**

La escritura constitutiva (también denominada acta constitutiva) debe contener todos los elementos del artículo 6 de la LGSM y las cláusulas particulares que las partes pacten en sus estatutos sociales. El fedatario público verifica la legalidad del acto, la capacidad de los comparecientes y la identidad de los socios, y otorga el instrumento público.

La escritura debe contener, en cumplimiento del artículo 27 constitucional, una de las dos cláusulas siguientes:

- **Cláusula de admisión de extranjeros (Cláusula Calvo):** permite la participación de inversión extranjera en la sociedad y compromete a los socios extranjeros a considerarse como mexicanos respecto de las acciones o partes sociales que adquieran. Es la cláusula estándar para sociedades con inversión foránea.
- **Cláusula de exclusión de extranjeros:** prohíbe la participación de cualquier persona extranjera en el capital social. Solo aplica a sociedades 100% mexicanas y es indispensable para operar en actividades reservadas.

### **Paso 4. Inscripción en el Registro Público de Comercio**

El fedatario o un gestor autorizado tramita la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio del domicilio social a través del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER 2.0). La inscripción otorga publicidad y oponibilidad frente a terceros. Los plazos varían por entidad federativa, oscilando típicamente entre cinco y veinte días hábiles. El costo registral varía igualmente por entidad.

### **Paso 5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes**

Una vez constituida la sociedad y obtenido el folio mercantil, debe procederse al alta ante el SAT, según se detalla en el Capítulo IV.

### **Paso 6. Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras**

Dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de constitución, debe presentarse el aviso correspondiente ante el RNIE adscrito a la Secretaría de Economía. El trámite se realiza de manera electrónica y requiere copia certificada de la escritura constitutiva, identificación del representante legal, RFC y comprobante de domicilio fiscal.

## Paso 7. Inscripciones complementarias

- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuando la sociedad contrate trabajadores.
- Inscripción ante el Infonavit, vinculada al alta en IMSS.
- Alta en la Secretaría de Finanzas estatal para efectos del Impuesto Sobre Nómina (ISN).
- Permisos sanitarios, de protección civil, uso de suelo o ambientales, según el giro y la ubicación.
- Padrones específicos: Padrón de Importadores, Padrón Sectorial, registros sectoriales (CRE, IFT, COFEPRIS, CNBV, etc.) según corresponda.
- Inscripción ante el Registro Nacional Único de Personas Acreditadas (RUPA) si se relaciona con el Estado.

### 3.2. Tiempos y costos estimados

Etapa	Plazo Estimado	Costo Aproximado
Autorización de denominación (SE)	1 a 3 días hábiles	Sin costo
Otorgamiento de escritura ante notario	3 a 10 días hábiles	\$15,000 a \$40,000 MXN + IVA
Inscripción en Registro Público de Comercio	5 a 20 días hábiles	\$3,000 a \$15,000 MXN
Alta ante SAT (e.firma + RFC)	Cita previa: 1 a 4 semanas	Sin costo (gestoría: \$3,000 a \$8,000)
Aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras	Mismo día (electrónico)	Sin costo
Registro patronal IMSS / Infonavit	3 a 10 días hábiles	Sin costo
<b>Total proceso integral</b>	<b>4 a 8 semanas</b>	<b>\$25,000 a \$80,000 MXN + IVA</b>

*Los rangos anteriores son indicativos y varían en función de la complejidad de los estatutos, la entidad federativa, el notario seleccionado y la estructura de la operación. No incluyen los honorarios profesionales del despacho legal ni los de los asesores fiscales y contables.*

# CAPÍTULO IV. INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

## 4.1. Marco normativo

La inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es obligatoria para todas las personas morales constituidas en México, en términos de los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 22 de su Reglamento, así como conforme a las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. La inscripción debe efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha de la firma de la escritura constitutiva.

## 4.2. Trámite y documentación

El alta de personas morales se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria mediante el procedimiento denominado en línea con conclusión presencial, lo cual implica iniciar la solicitud por el portal del SAT y concluirla en una cita en una administración desconcentrada, donde se entregarán originales y se obtendrá la e.firma y los Certificados de Sello Digital (CSD).

### Documentación requerida:

1. Forma oficial RX (formato electrónico) debidamente requisitada.
2. Acta constitutiva, en copia certificada (con folio mercantil de inscripción en el RPC).
3. Comprobante de domicilio fiscal de la sociedad, con antigüedad no mayor a cuatro meses (recibo predial, agua, luz, teléfono, contrato de arrendamiento debidamente registrado).
4. Identificación oficial vigente del representante legal con CURP.
5. Poder notarial que acredite la representación legal (si no consta en el acta constitutiva).
6. CURP del representante legal (los extranjeros pueden obtener CURP a través del Registro Nacional de Población).
7. Para representante legal extranjero: documento migratorio vigente (residencia temporal o permanente).
8. Constancia de situación fiscal de los socios (si son personas morales mexicanas) o equivalente extranjero.

### 4.3. e.firma y Certificados de Sello Digital

La e.firma (antes denominada FIEL) es el conjunto de datos y caracteres que permite identificar al contribuyente al realizar trámites por internet en el SAT y otras dependencias. Es indispensable para emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), presentar declaraciones y realizar prácticamente cualquier trámite digital. Se obtiene en la cita presencial junto con el alta del RFC.

Los Certificados de Sello Digital (CSD) son los certificados que la sociedad utiliza específicamente para timbrar (sellar) facturas electrónicas. Pueden tramitarse a través del portal del SAT con la e.firma de la sociedad, una vez obtenida esta última.

### 4.4. Régimen fiscal y obligaciones de la persona moral

Al darse de alta, la sociedad debe seleccionar el régimen fiscal aplicable conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los regímenes principales para personas morales son:

- **Régimen General de Personas Morales (Título II de la LISR):** aplicable a la mayoría de las sociedades mercantiles. Causa ISR a la tasa del 30% sobre la utilidad fiscal.
- **Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales (Título VII, Capítulo XII de la LISR):** aplicable a sociedades con ingresos que no excedan de 35 millones de pesos anuales, integradas exclusivamente por personas físicas. Generalmente no aplica a subsidiarias de extranjeros.
- **Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos (Título III):** aplicable a asociaciones civiles, sociedades civiles con fines no preponderantemente económicos, sindicatos, cámaras y donatarias autorizadas.
- **Régimen de Coordinados, AGAPES y Maquiladoras:** regímenes especiales para autotransporte, sector primario y operaciones de maquila bajo programa IMMEX.

### 4.5. Constancia de Situación Fiscal y catálogo de obligaciones

Una vez concluido el alta, el SAT genera la Constancia de Situación Fiscal, documento que contiene los datos generales del contribuyente, su domicilio fiscal, el régimen y el catálogo de obligaciones a su cargo. Este documento debe entregarse a clientes, proveedores y patrón cuando se requiera y debe mantenerse actualizado.

---

El catálogo típico de obligaciones para una persona moral del Régimen General incluye, entre otras:

- Pagos provisionales mensuales de Impuesto sobre la Renta.
- Pagos mensuales definitivos de Impuesto al Valor Agregado
- Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) mensual.
- Retenciones y enteros mensuales de ISR e IVA cuando corresponda.
- Declaración anual del ejercicio (a más tardar el 31 de marzo del año siguiente).
- Declaraciones informativas (donativos, partes relacionadas, regímenes preferentes, BEPS, según el caso).
- Contabilidad electrónica mensual (envío de catálogo y balanzas a través de Buzón Tributario).
- Emisión de CFDI por todos los actos o actividades, así como por la nómina pagada a sus trabajadores.

### **Punto crítico para extranjeros**

El representante legal debe contar con CURP y, si es extranjero, con residencia temporal o permanente que le permita realizar actividades remuneradas. Es común que el proceso se atrase por falta de documento migratorio adecuado del representante. Se recomienda designar como representante legal a una persona con residencia permanente o, alternativamente, a un mexicano de confianza durante la fase inicial.

---

# CAPÍTULO V. RÉGIMEN FISCAL FEDERAL APLICABLE A LAS PERSONAS MORALES

## 5.1. Impuesto sobre la Renta (ISR)

### 5.1.1. Tasa y base

Conforme al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las personas morales del Régimen General están sujetas al pago del ISR a la tasa del 30% sobre el resultado fiscal del ejercicio. El resultado fiscal se determina disminuyendo de la utilidad fiscal las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores. La utilidad fiscal, a su vez, resulta de la diferencia entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas, ajustada con la PTU pagada en el ejercicio.

### 5.1.2. Ingresos acumulables y deducciones

Son ingresos acumulables, en términos del artículo 16 de la LISR, todos los que obtenga la persona moral en efectivo, bienes, servicios, crédito o de cualquier otro tipo, incluyendo los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. Son deducciones autorizadas, conforme al artículo 25, los gastos estrictamente indispensables para los fines de la actividad, las inversiones (mediante depreciación a las tasas previstas en el artículo 34), las cuentas incobrables que cumplan los requisitos legales, las aportaciones de seguridad social, los créditos incobrables, entre otros conceptos.

### 5.1.3. Pagos provisionales

Los pagos provisionales mensuales se calculan aplicando al ingreso nominal acumulado del ejercicio el coeficiente de utilidad determinado conforme al último ejercicio (o el del más antiguo de los cinco anteriores en que haya habido coeficiente). El primer ejercicio no genera obligación de pagos provisionales hasta tanto no se determine coeficiente de utilidad propio.

### 5.1.4. Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

Estas dos cuentas son centrales para la fiscalidad mexicana. La CUFIN refleja las utilidades sobre las que ya se pagó ISR a nivel corporativo y permite distribuir dividendos sin causar ISR adicional a nivel sociedad. La CUCA refleja las aportaciones de los socios y permite reembolsos de capital sin generar dividendos fictos. Su correcta determinación y actualización anual es esencial para la planeación de distribuciones a la matriz extranjera.

### 5.1.5. Retención del 10% sobre dividendos a personas físicas y residentes en el extranjero

El artículo 140 de la LISR establece una retención adicional del 10% sobre los dividendos distribuidos a personas físicas mexicanas y a residentes en el extranjero, sobre las utilidades generadas a partir del ejercicio 2014. Esta retención puede reducirse al amparo de los Tratados para Evitar la Doble Tributación que México tiene celebrados con más de sesenta países (incluyendo Estados Unidos, Canadá, España, Alemania, Reino Unido, Países Bajos, Japón, China, Suiza y la mayoría de las jurisdicciones relevantes), siempre que se cumplan los requisitos de beneficiario efectivo y se acredite la residencia fiscal mediante constancia oficial.

### 5.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Tasa	Aplicación	Comentarios
16%	Tasa general	Aplicable a la mayoría de actos o actividades en el país
8%	Región Fronteriza Norte y Sur	Estímulo aplicable a contribuyentes con domicilio fiscal y operaciones efectivas en municipios fronterizos, sujeto a registro previo
0%	Tasa cero	Exportación de bienes y servicios, alimentos no procesados, medicinas de patente, libros y periódicos, agua para uso doméstico, entre otros
Exento	Operaciones exentas	Servicios médicos, enseñanza, servicios financieros específicos, intereses bancarios, espectáculos públicos, casa habitación

La diferencia entre tasa cero y exención es relevante: en operaciones a tasa 0% el contribuyente puede acreditar el IVA pagado a sus proveedores; en operaciones exentas, no.

### **5.2.1. IVA en plataformas digitales**

Conforme a los artículos 18-B y siguientes de la Ley del IVA y a las reformas vigentes desde 2020, los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que prestan servicios digitales a usuarios ubicados en territorio nacional (descarga de aplicaciones, contenidos audiovisuales, intermediación entre terceros, hospedaje, transporte) están obligados a inscribirse en el RFC, retener y enterar IVA al 16%, así como a presentar declaraciones mensuales y trimestrales informativas. Las reformas vigentes para 2026 amplían las obligaciones de retención de IVA aplicables a personas morales que utilizan plataformas digitales como intermediarias en la enajenación de bienes y prestación de servicios.

### **5.3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

Aplica a la enajenación e importación de bienes específicos: bebidas alcohólicas (tasas de 26.5% a 53%), cervezas (26.5%), tabacos labrados (160% más cuota fija por cigarro), bebidas saborizadas con azúcares añadidos (\$1.6451 por litro, ajustado anualmente), alimentos no básicos con densidad calórica igual o superior a 275 kilocalorías por cada 100 gramos (8%), combustibles fósiles, plaguicidas y a la realización de juegos con apuestas y sorteos (30%). Para empresas extranjeras que pretendan operar en estos sectores, el IEPS representa un costo fiscal directo y debe contemplarse en la estructura de precios.

### **5.4. Régimen de Pagos al Extranjero**

El Título V de la LISR (artículos 153 a 175) regula el ISR a cargo de residentes en el extranjero por ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio mexicano. Las tasas de retención más relevantes son las siguientes (aplicables sin perjuicio de los tratados internacionales):

Concepto	Tasa LISR	Tasa con tratado típico
Dividendos (utilidades 2014 en adelante)	10%	0% / 5% / 10%
Intereses pagados a bancos extranjeros registrados	4.9%	4.9% / 10%
Intereses pagados a otros residentes en el extranjero	35% (regla general)	10% / 15%
Regalías por uso de patentes, marcas, know-how	25% / 35%	10% / 15%
Regalías por derechos de autor sobre obras literarias, artísticas, científicas	25%	10%
Asistencia técnica	25%	0% / 10%
Honorarios por servicios independientes	25%	0% (con permanencia <183 días)
Pagos a regímenes fiscales preferentes (REFIPRES)	40%	No aplica tratado

Para aplicar las tasas reducidas previstas en los tratados, el residente en el extranjero debe acreditar su residencia fiscal mediante constancia emitida por la autoridad fiscal del país de residencia, satisfacer la prueba del beneficiario efectivo y, en su caso, cumplir con las disposiciones antiabuso del artículo 4 de la LISR.

## 5.5. Otras obligaciones fiscales relevantes

### 5.5.1. Precios de transferencia

Las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero deben pactarse a valores de mercado, en cumplimiento de los artículos 76, fracciones IX, X y XII; 76-A; 179 y 180 de la LISR, así como las directrices BEPS de la OCDE. Las obligaciones incluyen la elaboración de un estudio de precios de transferencia, la presentación de la declaración informativa local (master file y local file) y, según el tamaño de la operación, del country-by-country report. La materia es altamente fiscalizada por el SAT.

### **5.5.2. Beneficiario controlador**

Conforme a los artículos 32-B Ter, Quáter y Quinquies del CFF (vigentes desde 2022), las personas morales mexicanas, los notarios y los fideicomisos están obligados a obtener, conservar y mantener actualizada la información que identifique a sus beneficiarios controladores. Es decir, deben identificar a las personas físicas que en última instancia controlan o se benefician económicamente de la sociedad. La omisión se sanciona con multas de entre \$500,000 y \$2,000,000 de pesos por cada beneficiario no identificado correctamente.

### **5.5.3. Reglas antiabuso y razón de negocios**

El artículo 5-A del CFF faculta a la autoridad fiscal para recharacterizar actos jurídicos que carezcan de razón de negocios y cuyo beneficio fiscal sea superior al beneficio económico esperado. Esta cláusula general antiabuso, vigente desde 2020, ha sido aplicada por el SAT en estructuras de planeación agresiva, reestructuras corporativas, fusiones y escisiones. Cualquier estructura de inversión debe documentarse robustamente con su sustancia económica.

### **5.5.4. Esquemas reportables**

Los artículos 197 a 202 del CFF establecen la obligación de reportar al SAT determinados esquemas considerados como agresivos, mediante un sistema de catorce categorías que incluyen, entre otros, transmisión de pérdidas fiscales, operaciones con régimen preferente, instrumentos híbridos y reorganizaciones empresariales con sustancia limitada. La obligación recae primariamente en los asesores fiscales y, subsidiariamente, en los contribuyentes.

---

## **CAPÍTULO VI. CONTRIBUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES**

México es una República Federal. Conforme a los artículos 73, fracción XXIX y 124 de la Constitución, las facultades no expresamente concedidas a la Federación se entienden reservadas a los Estados. En materia tributaria, los Estados y los Municipios pueden establecer contribuciones sobre fuentes que no estén reservadas a la Federación, observando los pactos celebrados en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

### **6.1. Impuesto Sobre Nómina (ISN)**

El Impuesto Sobre Nómina o sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado es la contribución estatal de mayor relevancia operativa para las empresas. Lo causa el patrón sobre el monto total de las erogaciones efectuadas por concepto de salarios, sueldos, gratificaciones, comisiones y demás prestaciones a sus trabajadores. Cada Estado determina su tasa y su régimen propio.

Entidad federativa	Tasa ISN 2026	Observaciones
Ciudad de México	3%	Tasa más alta del país, junto con Baja California
Estado de México	3%	Adicionalmente, sobretasa para asistencia social
Jalisco	2% / 3%	2% para nómina y 3% para asimilados a salarios
Nuevo León	3%	Adicional de 4% sobre el ISN para combate a la criminalidad y educación
Querétaro	3%	Estímulos por generación de empleo formal
Guanajuato	3%	Estímulos a la inversión nueva en zonas económicas
Aguascalientes	2.5%	Una de las tasas más competitivas del Bajío
Yucatán	3%	Beneficios para nuevas empresas durante los primeros 24 meses
Quintana Roo	3%	Sobretasa de 0.5% para infraestructura turística
Baja California	3.6%	Tasa más alta del país; relevante por proximidad fronteriza

*Las tasas referidas son indicativas para 2026 y deben verificarse en cada Ley de Hacienda o Código Financiero estatal vigente al momento de iniciar operaciones, ya que están sujetas a actualizaciones anuales. Algunas entidades, como Jalisco, ofrecen estímulos al ISN por generación de nuevos empleos formales, contratación de personas con discapacidad, mujeres jefas de familia o egresados de instituciones educativas, los cuales deben gestionarse expresamente.*

---

## 6.2. Impuesto sobre Hospedaje

Aplicable a quienes prestan servicios de hospedaje (hoteles, moteles, casas de huéspedes, departamentos amueblados, plataformas digitales como Airbnb). La tasa varía típicamente entre el 2% y el 5% sobre el valor de la contraprestación. En Jalisco, por ejemplo, la tasa es del 3% más una sobretasa para promoción turística. Los anfitriones que utilizan plataformas digitales están sujetos a retención automática por parte de las propias plataformas en aquellas entidades donde se ha celebrado convenio (Ciudad de México, Quintana Roo, Yucatán, entre otras).

## 6.3. Impuesto Predial

Es la contribución municipal por excelencia. Lo causa el propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el municipio. La base imponible es el valor catastral del inmueble, y las tasas son progresivas y de baja cuantía (entre 0.05% y 1.2% anual sobre el valor catastral, según la entidad). Es deducible para efectos del ISR siempre que esté vinculado a la actividad de la empresa.

## 6.4. Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)

Lo causa el adquirente de cualquier inmueble ubicado en el municipio, generalmente a una tasa del 2% al 5% sobre el valor más alto entre el de operación, el catastral o el de avalúo. Es un costo a considerar en cualquier adquisición de planta industrial, oficinas o terrenos.

## 6.5. Otros derechos y aprovechamientos locales

- Licencia de funcionamiento o licencia municipal de operación (anual).
- Licencia de uso de suelo (única, vinculada al inmueble).
- Anuencia de Protección Civil y dictamen estructural.
- Licencia ambiental estatal (impacto, riesgo, generación de residuos).
- Derechos de descarga de aguas residuales municipales.
- Licencia para venta de bebidas alcohólicas, cuando aplique.
- Tarifas de agua potable y drenaje (uso comercial e industrial).

## CAPÍTULO VII. RÉGIMEN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

La materia laboral en México se rige principalmente por el artículo 123 constitucional, apartado A, y por la Ley Federal del Trabajo (LFT), que es de aplicación nacional y de carácter tutelar del trabajador. Adicionalmente, los empleadores se sujetan a la Ley del Seguro Social (LSS), la Ley del Infonavit, la Ley del SAR y a la normatividad oficial mexicana en materia de seguridad y salud en el trabajo (NOM-035, NOM-030, NOM-019, entre otras).

### 7.1. Salarios mínimos vigentes en 2026

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) determinó los siguientes valores aplicables a partir del 1 de enero de 2026:

Zona geográfica	Diario	Mensual Aprox
Salario mínimo general (resto del país)	\$315.04 MXN	\$9,582.47 MXN
Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN, 46 municipios)	\$440.87 MXN	\$13,409.80 MXN

*La ZLFN comprende municipios fronterizos de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. La CONASAMI publica adicionalmente un catálogo de salarios mínimos profesionales para 61 oficios y actividades especializadas, los cuales también se incrementaron en 2026.*

### 7.2. Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2026

La UMA es la referencia económica desindexada del salario mínimo, utilizada para calcular obligaciones, contribuciones y sanciones. Para 2026, conforme a la publicación del INEGI:

- UMA diaria: \$117.31 MXN
- UMA mensual: \$3,566.22 MXN
- UMA anual: \$42,794.64 MXN

Estos valores entraron en vigor el 1 de febrero de 2026 y representan un incremento del 3.69% respecto a los valores de 2025. La UMA es relevante para determinar el tope máximo del salario base de cotización (SBC) ante el IMSS, equivalente a 25 UMAs diarias (\$2,932.75 MXN diarios para 2026), entre muchos otros conceptos.

### 7.3. Prestaciones laborales mínimas de ley

Prestación	Mínimo legal
<b>Aguinaldo</b>	Mínimo 15 días de salario al año, pagadero antes del 20 de diciembre (artículo 87 LFT). Práctica de mercado: 20 a 30 días.
<b>Vacaciones</b>	12 días en el primer año de servicios (reforma de 2023), incrementándose en dos días por cada año hasta llegar a 20 días en el quinto año, y luego dos días por cada cinco años de servicios.
<b>Prima vacacional</b>	Mínimo 25% del salario correspondiente a los días de vacaciones (artículo 80 LFT).
<b>PTU</b>	Reparto de Utilidades: 10% de la utilidad fiscal del ejercicio anterior, con tope individual de 3 meses del salario o el promedio de la PTU recibida en los últimos 3 años, lo que resulte mayor (artículo 127 LFT).
<b>Día de descanso</b>	1 día de descanso por cada 6 trabajados, con goce de salario íntegro.
<b>Prima dominical</b>	25% adicional sobre el salario por los servicios prestados en domingo cuando este sea día laborable.
<b>Días de descanso obligatorios</b>	1° de enero, 1er lunes de febrero, 3er lunes de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 3er lunes de noviembre, 1° de diciembre cada 6 años, 25 de diciembre y los que determinen las leyes electorales.
<b>Licencia de maternidad</b>	12 semanas (6 antes y 6 después del parto), con goce de salario íntegro a cargo del IMSS.
<b>Licencia de paternidad</b>	5 días con goce de salario íntegro.

## 7.4. Cuotas obrero-patronales (IMSS, Infonavit y SAR) 2026

Las cuotas se calculan sobre el Salario Base de Cotización (SBC), que resulta de multiplicar el salario diario por el factor de integración (1.0452 mínimo legal con prestaciones de ley para el primer año). El SBC tiene como tope 25 UMAs diarias.

Ramo de seguro	Patrón	Trabajador	Total
Enfermedades y maternidad - cuota fija	20.40% UMA	—	20.40% UMA
Enfermedades y maternidad - cuota adicional (>3 UMA)	1.10%	0.40%	1.50%
Prestaciones en dinero	0.70%	0.25%	0.95%
Gastos médicos pensionados	1.05%	0.375%	1.425%
Invalidez y vida	1.75%	0.625%	2.375%
Riesgos de trabajo	0.50% a 7.59%	—	Variable
Guarderías y prestaciones sociales	1.00%	—	1.00%
Retiro (SAR)	2.00%	—	2.00%
Cesantía y vejez (CEAV) - progresivo 2023-2030	3.150% a 7.51%	1.125%	Variable
Infonavit	5.00%	—	5.00%

### Costo total de la nómina

Considerando la suma de todos los ramos, el costo total de seguridad social a cargo del patrón oscila entre el 28% y el 35% del Salario Base de Cotización. Adicionando el ISN estatal (típicamente 2% a 3.6%) y las prestaciones que la empresa otorgue por encima del mínimo legal, el costo bruto de un trabajador para una empresa formal en México suele situarse entre el 40% y el 55% por encima del salario nominal pactado.

## **7.5. Restricciones a la subcontratación (reforma 2021)**

La reforma laboral publicada el 23 de abril de 2021 prohibió de manera categórica la subcontratación de personal (outsourcing), permitiendo únicamente la subcontratación de servicios u obras especializados que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria, siempre que el prestador esté registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el padrón conocido como REPSE.

La inobservancia de esta normativa expone tanto al contratista como a la beneficiaria a sanciones graves: improcedencia de deducciones para ISR, no acreditamiento del IVA, multas de hasta 50,000 veces la UMA, y, en supuestos calificados, responsabilidad penal por defraudación fiscal equiparada. Cualquier estructura corporativa que involucre prestación de servicios entre partes relacionadas debe revisarse cuidadosamente bajo este marco.

## **7.6. Norma Oficial Mexicana NOM-035 sobre factores de riesgo psicosocial**

Vigente desde octubre de 2019, obliga a todos los centros de trabajo del país a identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como promover un entorno organizacional favorable. Las empresas con más de 50 trabajadores están sujetas a las obligaciones más extensas, incluyendo la práctica de cuestionarios diagnósticos, la implementación de medidas correctivas, la canalización a servicios médicos cuando se detecten acontecimientos traumáticos severos y el registro de evidencias documentales de cumplimiento. Las multas oscilan entre 250 y 5,000 UMAs por trabajador afectado.

## **7.7. Reforma de jornada laboral (en proceso legislativo 2026)**

Durante 2025 y 2026 se ha discutido en el Congreso de la Unión la reducción gradual de la jornada semanal de 48 a 40 horas. El 23 de abril de 2026, la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados aprobó una iniciativa de reforma a la LFT en este sentido. De aprobarse en el pleno y en el Senado, su implementación será gradual durante varios años. Las empresas extranjeras deben monitorear este proceso, pues impactará costos laborales, planeación de turnos y diseño de puestos.

---

## **CAPÍTULO VIII. CUMPLIMIENTO REGULATORIO SECTORIAL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO**

### **8.1. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)**

Conocida como Ley Antilavado, identifica un catálogo de Actividades Vulnerables que generan obligaciones de identificación de clientes, presentación de avisos al Servicio de Administración Tributaria a través del Portal de Prevención de Lavado de Dinero, conservación de expedientes y, en muchos casos, designación de un oficial de cumplimiento.

Entre las actividades vulnerables se encuentran:

- Servicios de fe pública (notarios y corredores) en operaciones inmobiliarias y de constitución de personas morales.
- Actividades de juegos con apuestas, concursos y sorteos.
- Emisión y comercialización habitual o profesional de tarjetas de servicios, crédito o prepagadas.
- Comercialización habitual de joyas, piedras y metales preciosos por encima de ciertos umbrales.
- Subasta o comercialización de obras de arte por encima de ciertos umbrales.
- Arrendamiento, traslado o custodia de bienes inmuebles por encima de ciertos umbrales.
- Servicios profesionales de manera independiente cuando se preparen para un cliente operaciones específicas (compraventa de inmuebles, administración de fondos, constitución de personas morales, entre otras).
- Comercialización de vehículos terrestres, aéreos o marítimos, nuevos o usados.
- Actividades de construcción y desarrollo inmobiliario.

### **8.2. Sectores con regulación específica**

#### **8.2.1. Sector financiero**

Bajo supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). Incluye bancos, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOM), uniones de crédito, instituciones de tecnología financiera (Ley Fintech), aseguradoras y afianzadoras. Cada figura tiene requisitos de capital mínimo, gobierno corporativo, prevención de lavado de dinero y reporte regulatorio robustos.

### **8.2.2. Sector energético**

Regulado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y, en su caso, la Secretaría de Energía. Las actividades como expendio de gasolina, generación de electricidad, transporte y almacenamiento de hidrocarburos requieren permisos previos, fianzas y cumplimiento técnico estricto. Las reformas constitucionales recientes han modificado significativamente el régimen del sector y limitado la participación privada en algunas actividades.

### **8.2.3. Telecomunicaciones y radiodifusión**

Bajo la jurisdicción del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT, en proceso de transformación durante 2025-2026 conforme a la reforma constitucional). La inversión extranjera puede llegar al 100% en telecomunicaciones; en radiodifusión está limitada al 49% sujeto al principio de reciprocidad.

### **8.2.4. Sector salud y farmacéutico**

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) regula la fabricación, importación, distribución y comercialización de medicamentos, dispositivos médicos, alimentos, suplementos, cosméticos, productos de limpieza, plaguicidas y tabacos. Cada categoría tiene requisitos específicos de registro sanitario, etiquetado, buenas prácticas de manufactura y vigilancia.

### **8.2.5. Comercio electrónico y plataformas digitales**

Reguladas por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley Fintech cuando aplique. La reforma al artículo 30-B del CFF, vigente a partir de abril de 2026, exige a las plataformas digitales otorgar acceso en tiempo real al SAT mediante API, lo cual tiene implicaciones operativas para empresas como Airbnb, Uber, Mercado Libre y similares.

## **8.3. Protección de datos personales**

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento imponen a cualquier entidad que recolecte datos personales en territorio mexicano, o vinculados a residentes mexicanos, las obligaciones de elaborar y publicar avisos de privacidad, designar a un responsable o departamento de protección de datos, atender los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), implementar medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas y, en caso de transferencias internacionales, asegurar que el receptor asuma los mismos compromisos de protección. La autoridad rectora era el INAI; con la reforma constitucional reciente, sus funciones han sido absorbidas y reorganizadas dentro del Ejecutivo Federal.

---

## 8.4. Propiedad industrial e intelectual

La protección de marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y avisos comerciales se gestiona ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (vigente desde 2020). El registro de marcas tiene una vigencia de 10 años renovables y debe acreditarse el uso real y efectivo. Los derechos de autor se registran ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

Antes de operar bajo una determinada marca o nombre comercial, recomendamos enfáticamente realizar una búsqueda fonética en el IMPI para verificar disponibilidad y, en su caso, presentar la solicitud de registro de manera oportuna, ya que la protección de la marca opera bajo un sistema de primer registro y no de primer uso.

---

# CAPÍTULO IX. COMERCIO EXTERIOR, IMMEX Y TRATADOS INTERNACIONALES

## 9.1. Tratados de Libre Comercio celebrados por México

México es una de las economías más abiertas del mundo, con una red de tratados comerciales que da acceso preferencial a más de cincuenta mercados.

Los más relevantes son:

- Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), en vigor desde el 1 de julio de 2020, sucesor del TLCAN.
- Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México (TLCUEM), modernizado con un acuerdo en principio en 2024-2025.
- Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), que incluye a Australia, Brunei, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Vietnam y México.
- Acuerdos bilaterales con Israel, Japón, Corea del Sur, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), Centroamérica, Colombia, Panamá, Uruguay y otros.
- Alianza del Pacífico (con Chile, Colombia y Perú).

Para aprovechar las preferencias arancelarias, los productos deben cumplir con las reglas de origen aplicables al tratado correspondiente, lo cual exige una calificación originaria adecuada y la conservación de documentación que respalde dicho carácter durante al menos cinco años.

## 9.2. Programa IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación)

Es el principal instrumento para fomentar la exportación. Permite a las empresas titulares importar temporalmente, libres del pago de impuestos al comercio exterior y del IVA (mediante certificación), insumos, materias primas, partes y componentes, así como maquinaria, herramienta y equipo, para ser utilizados en procesos productivos cuyos productos finales se destinen a la exportación.

Las modalidades del programa IMMEX son: Industrial (manufactura), Servicios, Albergue (shelter), Controladora de Empresas y Tercerización. La autorización requiere acreditar inversión, generación de empleos y compromiso de exportación, así como mantener un sistema de control de inventarios automatizado conforme al Anexo 24 y el Anexo 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

### **9.3. Establecimiento permanente y régimen de maquila**

Para empresas extranjeras (típicamente residentes en Estados Unidos) que operan en México a través de una entidad maquiladora, los artículos 181 a 183-Bis de la LISR establecen un régimen especial. La maquiladora opera bajo el principio de safe harbor, pagando ISR sobre la mayor de dos cantidades: 6.9% sobre el valor de los activos utilizados o 6.5% sobre el monto total de los costos y gastos. Cumpliendo este régimen, la matriz extranjera no se considera con establecimiento permanente en México.

Como alternativa al safe harbor, la maquiladora puede operar bajo un APA (acuerdo anticipado en materia de precios de transferencia) negociado con el SAT.

### **9.4. Padrones de importadores**

- Padrón de Importadores: requisito esencial para realizar importaciones definitivas o temporales. Se tramita ante el SAT con e.firma vigente, opinión positiva de cumplimiento, domicilio fiscal localizado y representante legal con CURP.
- Padrones Sectoriales: requeridos para importar mercancías sensibles como acero, productos químicos, calzado, textiles, electrónicos, productos siderúrgicos, automóviles y autopartes, alcohol etílico y bebidas alcohólicas.
- Registro de Empresas Certificadas (Esquemas IVA-IEPS y OEA – Operador Económico Autorizado): permite la importación temporal de insumos sin pago efectivo de IVA bajo el régimen IMMEX y agiliza despachos aduaneros.

### **9.5. Reglas Generales de Comercio Exterior y NOMs**

La importación al país está sujeta al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOMs), regulaciones no arancelarias, certificaciones sanitarias, certificaciones de origen, etiquetado en español, declaraciones de cumplimiento y, dependiendo del producto, dictámenes de organismos certificadores acreditados. La inobservancia genera embargos precautorios, multas y, en supuestos graves, decomiso de mercancías. Es indispensable contar con asesoría especializada de agentes aduanales y consultores en comercio exterior antes de iniciar operaciones de importación.

---

# CAPÍTULO X. RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS Y CONSIDERACIONES FINALES

## 10.1. Decálogo del inversionista extranjero en México

1. Defina con precisión su estrategia de entrada antes de constituir cualquier vehículo. Una subsidiaria mexicana, una sucursal, una asociación en participación con un socio local o una operación maquiladora generan implicaciones fiscales, laborales y operativas profundamente distintas.
2. Seleccione el tipo societario en función del país de la matriz, la estrategia fiscal global y la gobernanza esperada. Para inversionistas estadounidenses, evalúe siempre la S. de R.L. de C.V. con elección check-the-box. Para joint ventures complejos, considere la S.A.P.I.
3. Documente robustamente la sustancia económica de cualquier estructura que involucre operaciones intercompañía. La cláusula antiabuso del artículo 5-A del CFF, las reglas de precios de transferencia y las normas BEPS exigen sustancia, no solo forma.
4. No subestime el costo laboral. Sume al salario nominal entre 40% y 55% por concepto de seguridad social, ISN, prestaciones de ley y prestaciones de mercado. Considere el impacto de la prohibición de subcontratación de personal en el diseño de su estructura corporativa.
5. Cumpla escrupulosamente con las obligaciones del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y del beneficiario controlador. Las multas por incumplimiento son significativas y, peor aún, son recurrentes.
6. Aproveche los tratados internacionales para reducir las retenciones sobre dividendos, intereses y regalías, pero asegúrese de cumplir los requisitos de beneficiario efectivo y residencia fiscal.
7. Verifique los estímulos fiscales locales. Estados como Guanajuato, Querétaro, Yucatán, Aguascalientes y Coahuila ofrecen condonaciones de ISN, exenciones prediales y apoyos para nuevas inversiones que pueden representar ahorros sustanciales.
8. Implemente desde el primer día programas de cumplimiento (compliance) en materia de prevención de lavado de dinero, protección de datos personales, anticorrupción y protección al consumidor. La mayoría de los nuevos riesgos regulatorios mexicanos son de cumplimiento documental continuo, no de obligaciones únicas.
9. Anticipe los costos del cierre. La disolución y liquidación de una sociedad mexicana toma típicamente entre 6 y 18 meses, requiere dictamen contable y genera responsabilidades fiscales remanentes. La salida no es trivial.
10. Rodéese de profesionales expertos. La selección de notario, contador, asesor fiscal, abogado laboralista, agente aduanal y banquero son decisiones estratégicas. Las prácticas profesionales deficientes generan costos no solo económicos, sino reputacionales.

## 10.2. Ventajas competitivas de México

- Ubicación geográfica privilegiada y acceso preferencial al mercado más grande del mundo a través del T-MEC, en un contexto de relocalización (nearshoring).
- Mano de obra calificada, joven y competitiva en costos.
- Red de más de 50 tratados de libre comercio que generan acceso preferencial a más de 1,300 millones de consumidores.
- Infraestructura industrial, logística y portuaria robusta, particularmente en el Bajío, la Frontera Norte, el Pacífico y el Sureste.
- Economía macroeconómicamente estable, con instituciones financieras sólidas y un mercado de capitales en crecimiento.
- Marco legal predecible para la inversión, con protección efectiva a la propiedad intelectual y mecanismos de solución de controversias.

## 10.3. Riesgos a monitorear

- Cambios regulatorios en sectores estratégicos como energía, telecomunicaciones y minería.
- Reformas constitucionales y legales en materia laboral (jornada de 40 horas, ampliación de derechos).
- Fortalecimiento de las facultades de fiscalización del SAT y aplicación intensiva de las cláusulas antiabuso.
- Ajustes al régimen de la Zona Libre de la Frontera Norte y a los estímulos fiscales regionales.
- Evolución de la regulación en materia de plataformas digitales, criptoactivos y comercio electrónico.
- Impacto del proceso de transformación de los órganos reguladores autónomos derivado de la reforma constitucional reciente.

## 10.4. Conclusión

México ofrece, en 2026, una de las plataformas de inversión más atractivas a nivel global, particularmente en el contexto de la reconfiguración de las cadenas de suministro y el fenómeno del nearshoring. Sin embargo, su marco regulatorio es complejo, multinivel y dinámico. La toma de decisiones informadas, soportadas en asesoría profesional especializada en materia corporativa, fiscal, laboral y de comercio exterior, es indispensable para que el inversionista extranjero capitalice las oportunidades que el país ofrece y mitigue los riesgos asociados a la operación.

La presente guía constituye un documento de referencia general. No sustituye la consultoría profesional para casos concretos, en los cuales deberán analizarse las particularidades de cada inversión, sector y estructura corporativa. Quedamos a su disposición para acompañarle en cada una de las etapas del proceso de establecimiento y operación en territorio mexicano.

# CONTÁCTANOS

Nuestro equipo está listo para asesorarte



WeChat



WhatsApp



[yyang@intela-asia.com](mailto:yyang@intela-asia.com)



+52 322 395 7609



[www.intela-asia.com](http://www.intela-asia.com)



Manuel Ávila Camacho 201, Piso 3,  
Polanco, 11560, CDMX oficina 322

